MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nº 123 -2019-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores,..16... de.....Mayo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-005591-001, el Expediente N° 19-007311-001 que contiene el Oficio N° 208-2019-SIS/GMR CEN MED de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS, el Informe N° 067-2019-OAJ-HEJCU de fecha 13 de mayo de 2019, el Oficio N° 670-2019-DG-OAJ/HEJCU de fecha 10 de abril de 2019 y el Informe N° 0031-2019-OS-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, establece, entre otros, que el Director General es la máxima autoridad del hospital. Del mismo modo, el segundo punto del numeral 3, Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) del nosocomio señala, sobre las atribuciones del Director General, que es este quien organiza el funcionamiento del hospital para el logro de sus objetivos.

Que, mediante Oficio Circular N° 005-2017/SIS-GMR-CEN MED, emitido por la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS, se establece que los informes médicos y los desagregados de costos correspondientes a las solicitudes de coberturas extraordinarias deberán contar con las firmas y sellos de los Directores Generales de las IPRESS Públicas solicitantes.

Que, mediante Informe Nº 0031-2019-OS-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Seguros, solicita que se le otorgue la facultad de firmar y sellar los informes médicos y desagregados de costos en el Módulo de Cobertura Extraordinaria, con la finalidad de dar dinamismo a dicha actividad que demanda tiempo importante en su elaboración y envío, liberando con ello a la Dirección General de actividades de rutina, cuya ejecución le ocupan más tiempo del normal.

Que, mediante, Oficio N° 670-2019-DG-OAJ/HEJCU, se consulta a la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS, si procede delegar la facultad de firmar y sellar los informes médicos y los desagregados de costos correspondientes a las solicitudes de coberturas extraordinarias.

Que, mediante, Oficio N° 208-2019-SIS/GRM CEN MED, el Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro Medio absuelve la consulta efectuada, indicando que *"Siendo el Seguro Integral de Salud una institución respetuosa de la autonomía de la IPRESS, solicitamos que tenga a bien informar formalmente el personal designado a desarrollar las funciones contempladas con la finalidad que en conjunto se garantice la calidad del proceso de solicitud de cobertura extraordinaria".* Fundamenta la absolución en lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 067-2019-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica establece que en mérito a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y a lo establecido en los numerales 83.1 y 83.2 de la misma norma, resulta viable delegar en el Jefe de la Oficina de Seguros, la facultad de firmar y sellar informes médicos y desagregados correspondientes a las solicitudes de coberturas extraordinarias, precisando que la delegación referida implica dar cuenta periódicamente al Director General del ejercicio de la misma, y la obligación del órgano delegado de responder por el mal uso de la facultad que se delega.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, señala que *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".* Por su parte los numerales 83.1 y 83.2 del Artículo 83 de la misma norma, señalan respectivamente que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...)* y *"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados".*

Que, siendo que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, y con el propósito de desconcentrar facultades y agilizar la gestión administrativa de la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta necesario delegar en el Jefe de la Oficina de Seguros, la facultad de firmar y sellar los informes médicos y desagregados de costos correspondientes a las solicitudes de coberturas extraordinarias, a los que se refiere el Oficio Circular N° 005-2017/SIS-GMR-CEN MED, emitido por la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS.

Que, la delegación de facultades a la que se refiere la presente resolución no exime al órgano delegado de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión que se delega, ni de responder por el mal uso de dicha facultad, debiendo informar semestralmente, o cuando así le sea requerido, respecto a los resultados de la gestión.

Contando con las visaciones del Director Médico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la facultad de firmar y sellar los informes médicos y desagregados de costos correspondientes a las solicitudes de cobertura extraordinaria – SIS, a los que se refiere el Oficio Circular N° 005-2017/SIS-GMR-CEN MED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente delegación de facultades no exime de la obligación de responder por el contenido y precisión de los requerimientos establecidos para caso en concreto, ni por el mal uso de dicha facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Seguros informe semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre, o cuando así le sea requerido por el Director General.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

EEGY/LJPC/LCD/jcq
Distribución:
- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Seguros
- Of. de Comunicaciones
- Archivo